COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

D. LUIS BERMÚDEZ ODRIOZOLA, Secretario del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en uso de las competencias que le otorga el artículo 40 del Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre,

CERTIFICA:

Que en la Sesión del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones celebrada el día 20 de mayo 1999, se ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Por el que se aprueba la

RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE AMERICAN TELECOM, S.A., DE CÓDIGO DE SELECCIÓN DE OPERADOR Y NÚMEROS CORTOS

En relación al escrito presentado por D. Luis Miguel Alarcón Correas, en nombre y representación de American Telecom, S.A., en adelante American Telecom, solicitando la asignación de un código de selección de operador y determinados números cortos, el Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones ha adoptado en su sesión nº 19/99 del día de la fecha, la siguiente Resolución:

Resolución del 20 de mayo de 1999 en el expediente nº R.S. 42/99

HECHOS

PRIMERO. Con fecha 11 de febrero de 1999, la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones otorga a American Telecom una licencia individual de tipo B1 de ámbito nacional, habilitante para la prestación del servicio telefónico fijo disponible al público, mediante el establecimiento o explotación por su titular de una red pública telefónica fija.

SEGUNDO. Con fecha 17 de febrero de 1999, D. Luis Miguel Alarcón Correas, en nombre y representación de American Telecom, dirige escrito a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones solicitando la reserva de un código de

selección de operador y números cortos para los servicios de información y ventas, servicios posventa para el sector empresarial y para el sector residencial, y servicios de guía telefónica.

TERCERO. Con fecha 25 de marzo de 1999, el Director de Redes y Servicios de Telecomunicación de esta Comisión, en vista de que no quedan grupos de cinco números cortos disponibles dentro del rango 14XY, solicita a American Telecom los números cortos de su preferencia en el rango 15XY, así como el cambio del código de selección de operador elegido por American Telecom en un principio, por hallarse éste ya asignado.

CUARTO. Con fecha 30 de marzo de 1999, American Telecom comunica a esta Comisión un rango de números cortos de su preferencia.

QUINTO. Con fecha 4 de mayo de 1999, American Telecom remite vía facsímil al Director de Redes y Servicios de Telecomunicación el código de selección de operador de su preferencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Competencia de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones

Esta Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones es competente para asignar recursos públicos de numeración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 Dos 2.c) de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones, a cuyo tenor la Comisión tiene como función:

"c) Velar por la libre competencia en el mercado de las telecomunicaciones, equilibrando, en su caso, las situaciones discriminatorias y asignando la numeración a los operadores, para lo que dictará las resoluciones oportunas."

SEGUNDO. La Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, dispone en su artículo 15 que para el establecimiento o explotación de redes públicas de telecomunicaciones y para la prestación del servicio telefónico disponible al público se requerirá licencia individual.

TERCERO. La Orden Ministerial de 22 de septiembre de 1998 por la que se establecen el régimen aplicable a las licencias individuales para servicios y redes de telecomunicaciones y las condiciones que deben cumplirse por sus titulares, dispone los derechos y obligaciones de los prestadores, entre otros, del servicio telefónico disponible al público. Establece en su artículo 26.1:

"Los titulares de licencias de tipo B1 de ámbito nacional tendrán preferencia en la obtención de códigos de selección de cuatro cifras."

A tenor de lo anterior, esta Comisión ha dispuesto asignar a los operadores con licencias de tipo B1 de ámbito nacional códigos de selección de operador de cuatro cifras.

CUARTO. La licencia individual otorgada a American Telecom reconoce su derecho a ser seleccionado mediante los procedimientos de llamada a llamada y preselección, para lo cual necesita disponer de un código de selección de operador.

De lo anterior se desprende que American Telecom, como entidad con licencia individual para prestar el servicio telefónico disponible al público, está habilitada para solicitar un código de selección de operador.

QUINTO. American Telecom solicita un código de selección de operador con el que sus clientes de acceso indirecto puedan seleccionar a esta entidad en las llamadas de larga distancia.

A la vista de los códigos disponibles, se estima conveniente asignar a American Telecom el código de selección de operador 1076.

SEXTO. La Resolución de fecha 10 de septiembre de 1.998 de esta Comisión, sobre la solicitud de Lince Telecomunicaciones, S.A., de números cortos, establece los criterios para la asignación de números cortos. De entre los números cortos 14XY, que se agrupan en grupos de cinco números correlativos, "*cada operador tendrá derecho a un máximo de cinco números cortos, correspondientes al mismo grupo, siendo este grupo el elegido por el operador entre los que permanezcan libres."*

Por otro lado, en Resolución de 11 de marzo de 1998 sobre la petición de Valencia de Cable, S.A., de números cortos, se establece lo siguiente:

"En el caso de que los veinte grupos de cinco números del rango 14XY no sean suficientes para atender las peticiones de los operadores, se pondrán a su disposición los números del rango 15XY en idénticas condiciones, es decir, agrupados en grupos de cinco números correlativos, y teniendo cada operador derecho a un máximo de cinco números cortos, correspondientes al mismo grupo."

SÉPTIMO. American Telecom, como entidad provista de licencia individual habilitante para prestar el servicio telefónico disponible al público, está habilitada para solicitar la asignación de números cortos.

A la vista de que no quedan grupos de cinco números cortos disponibles dentro del rango 14XY, se estima conveniente asignar a American Telecom los números 1580 a 1583, ambos incluidos.

OCTAVO. Vista la solicitud formulada por American Telecom, esta Comisión

RESUELVE

PRIMERO. Asignar a American Telecom, S.A., el código de selección de operador 1076, identificado por los dígitos NXYA del Plan Nacional de Numeración para los Servicios de Telecomunicaciones.

SEGUNDO. Asignar a American Telecom, S.A., los siguientes números cortos identificados por los dígitos NXYA del Plan Nacional de Numeración para los Servicios de Telecomunicaciones, para los servicios que se indica:

1580 Información y ventas
1581 Guías
1582 Servicio Posventa Empresas
1583 Servicio Posventa Residencial

TERCERO.- American Telecom, S.A., deberá comunicar a las entidades con título habilitante para prestar el servicio telefónico fijo disponible al público que ostenten la condición de dominantes, la fecha a partir de la cual éstas deben habilitar en sus redes el código de selección de operador asignado. Esta comunicación se realizará en todo caso con una antelación mínima de dos meses a dicha fecha de apertura efectiva a la interconexión de la numeración asignada.

CUARTO. American Telecom, S.A., deberá comunicar a las entidades con título habilitante para prestar el servicio telefónico disponible al público, fijo o móvil, la fecha a partir de la cual éstas deberán disponer sus redes para permitir el encaminamiento de las llamadas hacia la numeración asignada. Dicha comunicación se realizará en todo caso con una antelación mínima de dos meses a dicha fecha de apertura efectiva a la interconexión de la numeración asignada.

COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

El presente certificado se expide al amparo de lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el Artículo 23.2 de la Orden de 9 de abril de 1997, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión correspondiente.

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la resolución a la que se refiere el presente certificado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Comisión en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.ocho de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones, la Disposición adicional cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 116 del la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de lo previsto en el número 2 del artículo 58 de la misma Ley.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

José Mª Vázquez Quintana

Luis Bermúdez Odriozola